

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 13 MAR 2020

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva presentada por JOSE LORENZO VASCO MORALES contra EMMANUEL VOSS AHUMADA Y EDGAR FALLA BAHAMON, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00191-00 la cual fue subsanada dentro del término legal. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer.

La Secretaria,

MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 21 AGO 2020

La finalidad del proceso Ejecutivo es la de obtener la solución o pago efectivo de la obligación por la cual se demanda, por lo que el demandante está facultado para denunciar y perseguir los bienes del demandado. Dentro del presente caso se observa que a folio 05 la parte actora solicita se decreten medida cautelar en contra del demandado, la cual por ser procedente el Despacho accederá a decretarla.

Por lo anterior el despacho dispone:

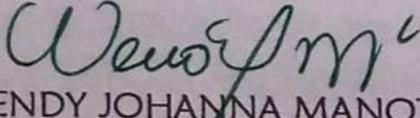
1. Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que posean los demandados EMMAMNUEL VOSS AHUMADA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.783.306 y EDGAR FALLA BAHAMON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.757.749, en los siguientes Bancos de esta ciudad: BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO ITAU, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO SUDAMERIS, BANCO FINANDINA, BANCAMIA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO SERFINANZA Y BANCO W.

Atiéndase por la entidad bancaria aquellas previsiones legales y administrativas que establecen límites en materia de embargos (Numeral 4º del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

Oficiése a los señores Gerentes y pagadores de las mencionadas entidades bancarias para que realicen los descuentos respectivos y procedan de conformidad a lo prevenido por el ordinal 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$1.341.000 M.L. Líbrense por Secretaría, los respectivos oficios.

2. Decrétese el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenguen los demandados EMMAMNUEL VOSS AHUMADA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.783.306 y EDGAR FALLA BAHAMON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.757.749, como empleados de SERVIESPECIALES TRANSPORTES. Oficiése en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad para que una vez Materialice los descuentos proceda de conformidad a lo previsto por el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$1.341.000 M.L. e indíquesele que la cédula del demandante es 72.168.312.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza.

MBM